

DEL ESTADO

Administración: Gobierno Oivil do Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año II

Domingo 11 de julio de 1937

Núm. 264

SUMARIO

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Orden.—Dictando normas para el estampillado de billetes pertenecientes a personas adictas al Movimiento Nacional procedentes del campo enemigo.

Orden.—Disponiendo que, durante el segundo trimestre del año actual, se apliquen, en orden a la Patente de Circulación de automóviles, las normas del Decreto núm 154.

Orden.—Dictando normas para la reglamentación del Comercio de pimiento molido.

Orden.—Normas para la recepción de fibra de coco importada o que se importe.

Orden.—Reponiendo en sus cargos a los Maestros de la provincia de Pontevedra que se mencionan.

Orden.—Idem idem al Maestro don Braulio Hernando.

Orden.—Trasiadando a la plantilla de la Inspeccion de primera enseñanza de León al Inspector D. Tomás Rivas Jiménez, al que se inhabilita para desempeñar cargos directivos.

Orden.—Reponiendo en su empleo a los Maestros que se relacionan, comenzando con doña Petra Bermejo Fernández.

Orden. - Idem idem con D. Feliciano Abad Alonso.

Orden. — Idem idem con D. Pedro Cárdenas Armas.

Gobierno General

Orden. — Separando definitivamente del servicio al Guardia de Asalto Rodrigo Arias Asensio.

Secretaría de Guerra

Pensiones

Orden.—Reproduce debidamente rectificada la Orden sobre pensiones inserta en el «Boletín Oficial», número 261.

Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad

Orden.—Nombra Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad, a Manuel Moreno Marrodán y otros.

Assented

Orden.—Confiere el empleo de Sargentos provisionales a los cabos de Infantería Doroteo Juan Fontela y otros.

Orden.—Idem empleo inmediato a los Brigadas de Infantería D. José González Berberide y otros.

Orden. - Idem idem a los Brigadas de Caballería D. Tomás Beltrán Ruiz y otros

Orden.—Idem de Sargento provisional al cabo de Artillería Fernando Garcia García.

Orden.—Idem empleo inmediato a los Subtenientes de la Legión D. Antonio Santos Lima y otros.

Orden.—Idem idem de Subtenientes a los Brigadas de la Legión D. Manuel Sánchez Rivera y otro

nuel Sánchez Rivera y otro.
Orden.—Idem idem de Brigada a los
Sargentos de la Legión D. Jesús
Gómez Trigo y otros.

Aslasliaciones

Orden.—Deja sin efecto la asimilación de Alférez Médico concedida a don Pedro Obrador Beltrán y otro.

Bajas

Orden.—Causa baja en el Ejército, como sancionado por un Consejo de guerra, el Capitán de Artillería D. Martín Montagut Batlle.

Destinos

Orden.—Pasa destinado al Ejército del Sur el Teniente Coronel de Estado Mayor, retirado, D. Joaquín Olivares Bell.

Orden. Idem a los Cuerpos y Unidades que indica el Jefe y Oficiales de Infantería D. Teófilo Hernández Pérez y otros.

Orden. — Idem a los Cuadros eventuales que indica a los Jefes y Oficiales de Infantería D. Rafael Arjona Monsó y otros.

Monsó y otros.

Orden —Idem al Batallón de Cazadores de Melilla, número 3, el Alférez provisional de Infantería D. José Ramos García.

Orden.—Idem a disposición del Excelentísimo Sr General Jefe del octavo Cuerpo de Ejército el Suboficial y Brigadas de Infantería que relaciona.

Orden.—Idem al 5.º Cuerpo de Ejército el Teniente de Caballería don Francisco Fuertes Martín.

Orden,—Idem a la Mehal-la de Mell-

lla el Sargento de Caballería don Luis Martínez Pérez.

Orden.—Que los Jefes, retirados, de Ingenieros, D. Federico Torrento Villacampa y otros, pasen a los destinos que señala.

Orden.—Destinando a la Comandancla General de Ingenieros at Coronel de Ingenieros, retirado, D. Tomás Ortiz de Solórzano.

Orden.—Idem al Batallón de Zapadores número 2, al Capitán de Ingenieros D. Carlos Lemus Martín.

Orden.—Que los Oficiales de Ingenieros D. Manuel Prieto Moreno Pardo y otros pasen a los destinos que señala.

Orden.—Deja sin efecto el destino a 7.º Cuerpo de Ejército, publicado enl Orden de 23 de junio último («Boletín Oficial», número 248) al Capitán, retirado de Intendencia, D. Ricardo Jorge Pardo.

Orden.—Destinando, en concepto de agregado, a las órdenes del Excelentísimo Sr. Alto Comisario de España en Marruecos, al Capitán de Carabineros D. Eduardo Corvalán.

Distintives

Orden.—Concede el uso del distintivo de Fuerzas Regulares Indígenas, al Capitán de Caballería D. Fernando Moreno Guerrero.

Empleos bonoríficos

Orden.—Nombra Alféreces honorarios de Ingenieros a D. José Rodríguez Prieto y otro. Orden.—Idem idem a D. Angel Ocho-

torena La-Gasca.

Habilitaciones

Orden.—Habilita para ejercer el empleo de Capitán al Teniente de Infantería D. Santos Revenga Alegría. Orden —Idem para idem a D. Rafael Sánchez Delgado y otro.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Orden.—Concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal que relaciona.

Orden.—Idem idem a los Oficiales de la relación que acompaña.

Mejora de haber pasivo

Orden.—Mejorando el haber pasivo del Capitán de Infantería, retirado, D. Manuel Cuenca Lázaro.

Officialidad de Complemente

Ascensos

Orden.—Asciende a Tenleute de Complemento de Infanteria al Alférez D. Pedro García Martinez Vallejo.

Orden. - Idem idem a los Alféreces de Complemento de Caballería D. Adolfo Jiménez-Porras Martín y otro.

Orden.—Idem al empleo inmediato a los Brigadas de Complemento de Caballería que indica la relación que acompaña.

Orden.—Idem al ampleo de Alférez de Complemento de Artillería a D. Antonio Izquierdo Barrios.

Orden.—Idem al empleo inmediato al Alférez Médico de Complemento de Sanidad Militar, D. Luia Aramburo y Pérez inigo.

Pase a otras armas

Orden.—Causa baja en la escola de Complemento del Arma de Infantería el Alférez D. Luis Aramburo y Pérez Iñigo y alta en la misma escala de Sanidad Militar.

Orden.—Idem idem de Alférez de Complemento de Artillería, D. José Rodríguez Valdivielso, y alta en la de Sauldad Militar como Alférez Médico.

Rocklikonojamon

Orden.—Rectifica la Orden de ascenso de 3 de junio pasado (B. O. número 228) de los Brigadas de Artillería D. Valeriano Parrado Miguel y otros, en el sentido que expresa.

Recorplane

Orden.—Pasa a situación de reemplazo, por enfermo, el Capitán de Intendencia D. Ramón Casaus Arreses Rojas.

ANIMAM BE MARINA

本用的包购的原用

Orden.—Promoviendo al empleo do Alférez provisional de Infanteria de Marina a D. Lorenzo Arbona Pujadas y otros.

Mostinos

Orden.—Destinando a las órdenes del General Jose del Ejército del Sur, a los Comandantes de Infantería de Marina D. José Lobo Ristori y otros.

Mombramicatos

Orden.—Nombra Auxiliar de los Servicios de Comunicaciones de este Estado Mayor de la Armada y Jefe de la Estación Radio del mismo, al Comandante de Infantería de Marina, D. Luis Guijarro Alcocer.

Rettros

Orden.—Pasa a situación de retirado, por inútil, el Auxiliar 2.º de Maqui nas, D. Florencio Taboada López.

Solialamiento de haber pastvo

Orden.—Señala el que corresponde al Oficial 2.º del Cuerpo de Axiliarea de la Armada, D. Pedro González Reclo.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

Administración de Justicia Edictos y Requisitorias

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Ordenes

Excmos. Sres.: La terminación de los plazos y las prórrogas señalados para el estampillado de los billetes del Banco de España en el Decreto-Ley de 12 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias, no ha sido obstáculo para que, con posterioridad, la Junta Técnica del Estado, basándose en consideraciones de equidad, haya resuelto en sentido favorable gran número de peticiones de estampillado y hoy de canje de billetes, deducidas por quienes no se ajustaron estrictamente a lo preceptuado.

Pero con independencia de estos casos, existen otros,—mucho más numerosos— en que la resolución, también favorable, es aconsejada por razones de notoria justicia. Tales son, en efecto, los de aquellos que, con algunos recursos, lograron escapar de la zona roja después de finalizado el período del estampillado y a los que no es humanitario privarles, por el pronto, de los billetes puestos, en circu-

lación antes del 18 de julio de 1936 que pudieron traer consigo, en espera de la liberación de la plaza de donde proceden, siendo además conveniente revalidárseles, hasta cierta cuantía, mediante trámites acelerados, ya que en la actualidad, se acumulan las instancias en las Comisiones de Hacienda y de Guias con la subsiguiente dilación y los perjuicios inherentes a la misma. Por eso, se ha de tender, inspirándose en las enseñanzas de la experiencia, a descentralizar el sistema, adoptando, a la vez, ciertas normas simplificadoras y de benignidad, sin mengua tampoco del criterio de unidad que regula la materia ni de las garantias básicas seguidas desde un principio, en defensa del interés público.

En atención a lo expuesto, dispongo lo siguiente:

1.º Todas las personas adictas al Movimiento Nacional que, procedentes del campo enemigo, se presentaren para su entrada en nuestro territorio, bien por las fronteras o puertos o por los frentes de batalla, con billetes sin estampillar, vendrán obligados a declarar y entregar en las respectivas oficinas de Aduanas por donde verifiquen su entrada

o ante el Jefe de Columna con rrespondiente, según los casos, todos los billetes de que sean portadores, en unión de una declaración jurada y detallada de los mismos en que se haga constar la personal pertenencia y legitima posesión de ellos e indicación del lugar de donde proceden y de una instancia solicitando el canje, con designación, para las notificaciones, del domicilio y Sucursal del Banco de España en la que desean se verifique el canje en su caso.

Los que no cumplan la obligación anteriormente establecida, serán considerados y juzgados como reos de contrabando, con arreglo al Decreto número 80.

Realizadas las correspondientes averiguaciones sobre Identificación de los tenedores con el Movimiento Salvador de España—extremo éste que harán constar los interesados baio su firma en la propia declaraciónlas Aduanas o los Jefes de Columna darán un resguardo de la cantidad entregada, deducidas doscientas cincuenta pesetas por persona que se permitirá lleve consigo cada interesado, facilitándose, para ello, una guía o autorización, según los casos, para su canje por nuevos bille-

es en la Sucursal del Banco de España que ellos designen, debiendo hacer constar nombres y apellidos de los interesados, la clase y número de los billetes. el plazo de validez, que será de cinco días, y la Sucursal del Banco de España elegida, procurando adoptar las debidas precauciones en evitación de fraudes.

Solo podrán ser objeto de canie los billetes de Banco de España puestos en circulación con anterioridad al 18 de julio de 1936, y los que sean entregados como consecuencia del mismo, no podrán salir del territo-

rio nacional liberado.

4.º Las cantidades depositades por los interesados y no entregadas a los mismos, serán remitidas en unión de la respectiva documentación y con la debida separación, a la Sucursal del Banco de España de la capital de provincia más próxima, custodiándoles debidamente

mientras tanto.

5.º El Director de la Sucursal del Banco de España, separará las instancias, las cuales serán debidamente examinadas y resueltas, dentro del plazo de ocho dias, por las Juntas que figuran constituídas en las respectivas provincias, con arreglo al artículo primero, regla segunda del Decreto 106 de la Junta de Defensa Nacional, de cuya Junta, y para los efectos de esta Orden exclusivamente, formará parte también el expresado Director.

Una vez resueltas las solicitudes, la Sucursal del Banco de España notificará la resolución al interesado al domicilio señalado por el mismo en su solicitud, y dará orden, a la Sucursal por él designada, para que se

verifique el canje.

, 6.º La cantidad máxima que se autoriza para canjear, incluída en ella las doscientas cincuenta pesetas a que se refiere el número segundo de esta Orden, será la de treinta mil pesetas por persona, y lo que de ello exceda, quedará depositado en el Banco de España hasta la liberación del territorio de donde proceda el interesado.

La Junta Calificadora que se establece en el número quinto de la presente disposición, podrá pedir la práctica de cuantas diiigencias considere necesarias, y, los interesados, podrán alegar por escrito, ante la misma, lo que estimen conveniente.

La resolución se adoptará por mayoría y en caso de empate sera remitido con toda urgencia el expediente, con la explicación de la divergencia y los respectivos informes, a la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, para su resolución definitiva.

- 7.º Transcurrido el plazo señalado en la guía o autorización. quedará caducada su validez, v el tenedor de los billetes que no los hava canieado incurso en el delito de contrabando, conforme al Decreto número 80 antes citado de fecha 19 de noviembre de 1936.
- 8.º Aquellas personas a quienes les haya sido reconocido derecho al canje hasta la suma de cinco mil pesetas, a virtud de Ordenes de esta Presidencia, por haber entrado en territorio nacional con anterioridad a la publicación de este acuerdo, quedan autorizados para canjear los billetes hasta completar la suma de treinta mil pesetas, si el depósito constituído alcanza o supera la expresada cifra, y siempre que los billetes reunan los requisitos establecidos en el número tercero de la presente Orden.
- 9.º Tanto los Jefes de Columna, como los Administradores de Aduanas, los Directores de las Sucursales del Banco de España y demás Autoridades, vienen obligados a Instruir debidamente a los interesados que se encuentren comprendidos en el número primero de esta Orden, de los derechos que la misma les otorga.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 10 de julio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sres. Generales Secretario de Guerra, Jefes de los Ejércitos de Operaciones, Presidente de la Comisión de Hacienda y Subgobernador del Banco de España.

Exemo. Sr.: Subsistiendo las causas determinantes de la publicación del Decreto número 154, relativo a la Patente de circulación de automóviles, procede aplicar, durante el segundo semestre del año actual, las normas en aquél contenidas, sin otra modificación que la obligada por el transcurso del tiempo, de sustituir la fecha de 31 de diciembre de 1936, aceptada para el disfrute, en determinados casos, de la excepción fiscal, por la de 30 de junio pasado.

Y por idéntica razón continuarán en vigor las prescripciones de la Orden circular de 31 de marzo último, inserta en el Bo-LETIN OFICIAL DEL ESTADO, de 2 dc

abril siguiente.

En su virtud dispongo:

1.º Serán de aplicación en el segundo semestre del año en curso, en orden a la Patente de circulación de automóviles, los artículos 1.º y 3.º y párrafo inicial del 2.º del Decreto número 154, sin otra salvedad que la de entenderse sustituída la fecha de 31 de diciembre de 1936, que figura en el invocado artículo primero, por la de 30 de junio de 1937, y

2.º Seguirá aplicándose asimismo en dicho periodo la Orden circular de esta Presidencia de 31 de marzo del corriente año.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 10 de julio de 1937. =Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda,

Excmo. Sr.: Siendo necesaria la reglamentación del Comercio del pimiento molido y mientras no se constituya el Organismo regulador del mismo, conviene delegar en el Gremio Oficial de Exportadores de Pimiento Molido, creado por Orden de 15 de diciembre de 1936 aquellas facultades que aseguren la pureza, asi como la agremiación de todos los interesados en la fabricación, venta y exportación de este producto,

En su virtud y a propuesta de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, dispongo:

1.º El Gremio Oficial de Ex-

portadores de Pimiento Molido de España, queda integrado por exportadores, fabricantes y vendedores de pimentón.

2.º Son funciones del Gremio Oficial de Exportadores, fabricantes y vendedores las si-

guientes:

a) Vigilar por todos los medios a su alcance la pureza del artículo, evitando fraudes, mixtificaciones y adulteraciones aunque no fueran nocivos a la salud.

b) Proponer a los Poderes públicos aquellas medidas que estime convenientes para la mejora y desarrollo de la industria.

c) Estimular el mejoramiento del producto con premios y otras ventajas, de acuerdo con el Ingeniero Agrónomo Provincial, Vocal nato de la Junta de Gobierno del Gremio, al objeto de interesar a los cultivadores.

d) Realizar la propaganda genérica del producto en España y

en el extranjero.

e) Llevar a efecto la expansión comercial, intensificando la exportación y procurando la conquista de nuevos mercados.

f) Representar a la industria pimentonera en sus relaciones con el Estado, las Corporaciones públicas y los particulares.

g) Suministrar a la Administración todos los datos e informes que solicite, debiendo ser oido el Gremio al menos que razones justificadas aconsejen lo contrario, en cuanto se reliera a la negociación de tratados en que esté interesada la industria pimentonera, y en lo que ataña a la adopción de medidas relacionadas directamente con esta rama de la economía nacional.

h) El Gremio y su servicio de inspección, serán encargados de exigir el cumplimiento de cuantas disposiciones emanen del Gobierno, relacionadas con la producción, venta, circulación y exportaciones del pimiento.

i) Además de la acción ad ministrativa sancionadora, podrá el Gremio Oficial ejecutar las acciones civiles y criminates que procedan contra los falsificadores o adulteradores de pimentón y contra los que hagan uso de falsas denominaciones de origen.

3º Para evitar las expediciones clandestinas, los Jefes de Es-

taciones de las zonas productoras de pimentón, las Aduanas, vigilantes de carreteras, Carabineros y las Autoridades en general, no permitirán facturaciones, embarques, ni circulación sin la correspondiente guia extendida por el Gremio Oficial, que estará autorizada con la firma del Presidente y Secretario del mísmo.

4.º Para el exacto cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden, el Gremio organizará un servicio de inspección y vigilancia tan amplio como preciso fuere, para evitar adulteraciones y operaciones

clandestinas.

Para determinar si las partidas de pimentón adulterado que pudieran encontrarse en poder de los exportadores o fabricantes han sido mixtificadas por éstos, o por los transformadores, el Gremio establece un servicío de comprobación de purezas, a base de tres muestras de la compra efectuada en el mercado libre, o en la lonja de contrataciones, molinos, depósitos y almacenes, de la cantidad de un kilo cada una De ellas, una será entregada al interesado, y las otras dos a la lunta de Gobierno para que sea transmitida, una al análisis del Laboratorio Agricola Oficial que la Superioridad determine y otra al interesado: caso de que al análisis resultante no diera su conformidad el agremiado, será remitida la muestra que resta en poder de la Junta de Gobierno al dictamen inapelable del análisis que practique la Estación Central Agronómica, o el Laboratorio Oficial que haga sus veces.

6.º Los Inspectores de Gremio encargados del servicio de pureza de la mercancía y de la legalidad de las operaciones, serán funcionarios retribuidos por dicha Entidad y nombrados por la misma. Son Inspectores natos, el Presidente de dicho Gremio Oficial, el Ingeniero Agrónomo, Vocal nato del Gremio según el Decreto de 2 de julio de 1935 y

el Secretario.

7.º La mixtificación, adulte ración o clandestinidad, llevará aparejada la incautación de las mercancias, siempre que se trate

por el Inspector que haga el descubrimiento y formación de expediente para que el Gremio juzgue con toda urgencia el caso después de oir al expedientado, pudiendo absolverlo o imponerle la sanción correspondiente.

También serán funciones de los Inspectores la persecución de las expediciones clandestinas por ferrocarril y carreteras y de las falsas marcas o denomi-

naciones.

Los Inspectores del Gremio serán considerados como Agentes de la Autoridad en el ejercicio de sus funciones, pudiendo reciamar el auxilio de las Autoridades de diversos órdenes cuando lo precisen para el desempeño de su cometido.

8.º Los bultos de pimentón, para su salida de las zonas exportadoras, han de ser necesariamente marcados y precintados por el expedidor, indicando marcas, denominaciones, si es pimentón seco o aceitado, dulce, ocal o picante, razón social y residencia del exportador.

9.º El Gremio cuidará de la propaganda genérica del producto, tanto en España como en el extranjero, a fin de procurar su mayor difusión, a cuyo objeto utilizará los órganos de publicidad de mayor circulación en los distintos países; concurrirá a las exposiciones internacionales a las que sea invitada nuestra Na ción; realizará informaciones de la máxima extensión, gestiones de introducción, y en general, cuantos medios tengan a su alcance, según las disponibilidades económicas de la Entidad, procurando la apertura de nuevos mercados, los que con el auxilio de los Agentes Diplomáticos, de nuestro país, acreditados en el extranjero, colaborarán a la máxima expansión comercial del producto.

10. Las partidas de pimentón adulterado que sean descubiertas en territorio nacional, serán inutilizadas, imponiéndose además las multas a que haya lugar; cuando se trate de adulteraciones llevadas a cabo deliberadamente por un exportador o fabricante, además de la inutilización de las partidas, se impondrá por el Gremio una multa de 1.000 pesetas por la primera falta, de 1.000 a 5.000 pesetas por la segunda, y en caso de nueva reincidencia, propondrá su expulsión al Excelentisimo Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

11. El Gremio se incantará de las expediciones clandestinas y las enajenará en pública subasta.

12. Todo exportador que rehuse el pago de las multas especificadas en esta Orden sera privado temporalmente en el ejercicio de la industria por un plazo inferior a un año, por la primera vez y en caso de reincidencia se propondrá su expulsión del Gremio al Exemo. Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

13. Contra los acuerdos del Gremio cabe recurso de alzada ante la Comisión de Industria, Comercio y Abastos del Estado

Español.

Artículo adicional. Para los efectos del cumplimiento de esta orden se entenderá por «pimiento seco molido, pimiento molido» o simplemente «pimentón», el producto constituído exclusivamente por el fruto seco pulverizado de pimiento rojo, con las proporciones máximas que determina la Ley, y con el nombre de «pimiento aceitado», se designará a la mezcla de pimentón molido con aceite puro de oliva, sin que pueda exceder el peso de este último del 10 por 100 del peso de pimiento seco.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 6 de julio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

Excmo. Sr.: Ante las necesidades de capachos para la extración de aceite de la próxima

campaña, dispongo:

1.6 La Delegación de Industria de Sevilla hará la recepción de la fibra de coco importada y que se importe y solicitará mensualmente la importación conveniente según las necesidades, en la forma que indica la Orden

núm. 91 del Boletin Oficial del Estado.

2.º La referida Delegación, previas las oportunas visitas de inspección, informará a la Comisión de Industria, Comercio y Abastos sobre la conveniencia de reducir o suspender totalmente la importación de fibra de coco, a medida que se vaya disponiendo de esparto en la zona nacional.

3.º. Distribuirá la fibra entre los fabricantes, quedando los capachos a disposición de la misma Délegación. Fijara el precio de venta, de acuerdo con todos los fabricantes, tanto de la fibra decoco, como de capachos, de modo que los precios a que resulten sean similares a los de la última campaña.

4.º Hará la inspección de la fabricación y distribuirá los capachos entre los olivareros en la medida de sus necesidades.

5.º Para la mayor eficacia en la distribución de los capachos así como para la rapidez necesaria en todos los trámites que se originen por la presente Orden, colaborarán con la Delegación de Industria de Sevilla, las Delegaciones Agrícolas y los Ayuntamientos, cuidando principalmente de verificar la exactitud de los datos que se suministren y evitar toda duplicidad de actuación.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 9 de julio de 1937. —Francisco G, Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

Excmo. Sr.: Vistos los expe dientes de que se hará mérito, y teniendo en cuenta el informe de la Comisión depuradora correspondiente, a propuesta de la de Cultura y Enseñanza, he venido en resolver que los Maestros D. Jesús Garrido Alvarez, de Zamas (Villagarcia); D. Segundo Eiras Abad, de San Mateo (Puenteareas), y D. Fermín Blanco Alfaila, de Ventosela (Redondela), los tres de la provincia de Pontevedra y actualmente suspensos de empleo y sueldo, sean repuestos en sus cargos, con pérdida de los haberes que dejaron de percibir y trasindados a Escuelas de la provincia de Palencia, quedando inhabilitados para el desempeño de cargos directivos y de confiauza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 9 de julio de 1937.

=Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de depuración seguido a D. Braullo Hernando Herrero, Maestro del Grupo escolar del Padre Manjón, y teniendo en cuenta las circunstancias que en el mismo concurren y el parecer de la Comisión depuradora, a propuesta de la de Cultura y Enseñanza, vengo en resolver que dicho Maestro sea repuesto en su cargo, con pérdida de los haberes que dejó de percibir y trasladado a una Escuela de la provincia de censo análogo a la que sirvió antes que la que actualmente desempeña.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 9 de julio de 1937.

=Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído a D. Tomás Rivas Jiménez, Inspector-Jefe de Primera Enseñanza de San Sebastián, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, dispongo:

El traslado del Sr. Rivas Jiménez a la plantilla de la Inspección de León e inhabilitarle para cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de En-

señanza.

Dios guarde a V. E., muchos años. Burgos 9 de julio de 1937. — Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Exemo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración seguidos

por las Comisiones provinciales y a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, vengo en resolver que los señores Maestros suspensos de empieo y sueldo que figuran en la relación que comienza con D.ª Petra Bermejo Fernández y termina con doña Abilia Sánchez Castro, sean repuestos en su empleo y trasladados a otra Escuela de la misma provincia en que vinieran sirviendo, con pérdida de los haberes que dejaron de percibir, e inhabilitación para cargos directivos y de conflanza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 9 de julio de 1937. —Francisco G. lordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

RELACION QUE SE CITA

Petra Bermejo Fernández, Barcina de los Montes, Burgos.

María Luisa Fernández Rodriguez, Redecilla del Campo, Burgos.

Saturnino García Porras, Sotresgudo, Burgos.

Bernardino Jiménez Jiménez,

Quintanavides, Burgos.

Cristina Montes Diez, Pariza del Condado de Treviño, Burgos.

Victorino Ortiz Robledo, Me-

dina de Pomar, Burgos.

Julita Tejada Sedano, San Juan de Ortega, Burgos.

Celedonio Badillo Saenz, Ju-

bera, Logroño.

Marcelino José Bermejo Robredo, El Redal, Logroño.

Bernardo García Sanz, Fonzaleche, Logroño.

José Lacruz Calahorra, Bar-

gañón, Logroño.

David Mayor Olmedo, Cenicero, Logroño.

Francisca Palacios Rios, Jubera, Logroño.

Abelardo Rodríguez Solones, Auguiano, Logroño.

Antonio Romero Aduna, Sandurde de Rioja, Logroño.

Francisco Aguila Rodríguez, Oltaven - Fornelos, Pontevedra. Santiago Barrelro Paradelas,

Moaña, Pontevedra.

Antonio Barreiro Veloy, Ca-

toira, Pontevedra.

Manuel Caramés Durán, San Andrés de César Caldas de Reyes, Pontevedra. Manuel Carrera Gómez, Puente de Conto, Pontevedra.

Sergio Conde Lafuente, Paraños Covelo, Pontevedra.

José Gorbacho Costas, San Miguel-El Rosal, Pontevedra.

Severino Filgueira Argibay, San Clemente Caldas, Pontevedra

M.ª Benito Gailego Vareia, Moneija Lalín, Pontevedra.

Elisa García Argindey, Taboada de Silleda Lalín, Pontevedia.

Matilde González Penas, Mondariz, Pontevedra.

Antonio Martinez Acuña, Louredos Mos. Pontevedra.

José Muiños Nogueira, Lalama, Pontevedra.

Benito Otero Otero, Sixto Dozón Lalín, Pontevedra.

José Touza Fernández, Puente

Caldelas, Pontevedra.

Manuel Tobio Cernadas, Chapa Silleda Lalín, Pontevedra.

Juan Vidal Martinez, Santa Maria Caldas, Pontevedra.

Jesús Vilariño Mouriño, Goyas Lalín, Pontevedra.

Abilia Sánchez Castro, Palacios de Campos, Valladolid.

Excmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración de que se hará mérito, teniendo en cuenta los informes de las Comisiones depuradoras repectivas, y a propuesta de la de Cultura y Enseñanza, vengo en resolver que los Maestros provisionalmente suspensos de empleo y sueldo que figuran en la relación que se Inserta al ple y que comienza con D. Feliciano Abad Alonso, y termina con D. Basilio Sanz González, sean repuestos en sus cargos con la pérdida de haberes que dejaron de percibir, que en ella se expresa.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 9 de julio de 1937. —Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

RELACION QUE SE CITA

Con pérdida de los haberes correspondientes a los seis primeros meses de la suspensión

Feliciano Abad Alonso, Navalmoral de la Mata, Cáceres.

Fausto García Gómez, Navalmorai de la Mata, Cáceres.

Narcisa Alvarez Ramos, Grupo Manjón, Valladolid.

Eulalío de Diego Alvarez, Vilialón, Valladolid.

Pedro Hidalgo Redondo, Grupo Manjón, Valladolid.

Victorino Marcos González, Villatón, Valladolid.

José Rojo López, Grupo Gonzalo de Córdoba.

Laureana Tejero Aveilana, Gomeznarro, Valladolid.

Con pérdida del total de los haberes no percibidos

José Montans Rubial, Rebon* Moraña, Pontevedra.

Teófilo Cristóbal Franco, Grupo Manjón, Valladolid.

Victoriano Díaz Díaz, Montemayor, Pontevedra.

Áquilino Fernández Repeso, Viñel de Arriba, Valladolid.

Eladio Lerma Aguillas, Castroponte de Valderaduey, Valladolid.

Félix M. Rodríguez Villar, Villaço de Esgueva, Valladolid.

Basilio Sanz González, Simancas, Valladolid.

Excmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración de los Maestros que figuran en la relación que se inserta al pie y que comienza con D. Pedro Cárdenas Armas y termina con doña Amparo Selsdedos Martínez, de acuerdo con las Comisiones provinciales respectivas, y a propuesta de la de Cultura y Enseñanza, vengo en resolver que dichos Maestros sean repuestos en sus cargos, abonándoseles los haberes que dejaron de percibir.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 9 de julio de 1937. = Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cuitura y Enseñanza.

RELACION QUE SE CITA

D. Pedro Cárdenas Armas, Estollo, Logrofio.

D. Emilio Báscones Sánchez, Castronuño, Valladolid.

D. Marino Martin Bermejo,

Castronuño, Vailadolid.
D.ª Amparo Seisdedos Martínez, Grupo Castelar, Vailadolid.

Gobierno General

Orden

Visto el expediente instruído al Guardia de Asalto de la plantilla de Cáceres D. Rodrigo Arias Asensio, para depurar su actuación en el giorioso Movimiento Nacional,

Resultando de las declaraciones aportadas probadas las causas que motivaron dicho expediente y que en su tramitación se han observado los requisitos legales y practicado las pruebas testifical y documental perti-

De conformidad con lo propuesto por el Instructor y Jefe Superior de Policia, y con arreglo al Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, en relación con el Decreto-Ley de 5 de diciembre último, he acordado la separación y baja definitiva en el Cuerpo de Asalto y Escalafón del Guardia de referencia.

Valladolid 9 de julio de 1937. El Gobernador General, Luis

Valdés.

Secretaría de Guerra

Ordenes Pensiones

Por haber sufrido error de imprenta la orden de 6 del corriente, inserta en el Boletin Oficial DEL ESTADO, número 261, se reproduce debidamente rectificada

en la siguiente forma:

«Las Autoridades Militares en el momento en que hicieren a ellas su presentación cualquier militar o marino procedente de zona no ocupada, y que como comprendidos en los apartados B) y C) del artículo 2.º y en los a) y b) del artículo 3.º del Decreto número 92 (B. O. del E. número 51), pudieran encontrarse sus familiares disfrutando la pensión correspondiente, lo pondran en conocimiento de esta Secretaría de Guerra, con la mayor urgencia, al objeto de que sean cursadas las órdenes oportunas, para el cese en el percibo de las pensiones alimenticias que vinleren disfrutando.

Dichas pensiones no deberán ser reintegradas, si al causante no le fueren abonados los sueldos o haberes pasivos devengados durante su desaparición, y si por disposiciones posteriores le dieren derecho al percibo de dichos sueldos o haberes, de éstos le serán descontadas las cantidades satisfechas a sus causahabientes en concepto de pensión alimenticia, para ser reintegradas al Estado.

Burgos 8 de julio de 1937. —El General Secretario, Germán Gil Yuste.

All'éreces henoraries Auxiliares de Contabilidad

Como comprendidos en lo dispuesto en la Orden de 26 de mayo ultimo (B. O. numero 219, se nombran Alféreces le norte rios Auxiliares de Contabilidad, por el tiempo que dure la actual campaña, al personal que a continuación se detalla, quedando destinados en los mismos Cuerpos de procedeucia.

Al Grupo de Intendencia del VII Cuerpo de Ejército:

Soldado 2.º, Manuel Moreno Marrodan.

Idem Francisco Hurtado Ho-

Idem Manuel Vázquez de Parga.

A la Agrupación de Artillería de Ceuta:

Artillero 2.º Tomás Borrego Calderón.

Idem Francisco Núñez del Castro.

Idem Alfredo Sánchez Mateos

Al Batallón de Voluntarios de Toledo número 1:

Cabo, Emiliano Ferrero Garcla.

Idem Gabriel Angel Barroso Aguado.

Idem Miguel Plaza Recio.

Al Batallón de Zapadores de Marruecos:

Soldado 2.º Miguel Martinez Guardia.

Idem Antonio Matías Vega. Idem Antonio Ruciero Silva.

Al Batallón Cazadores San Pernando número 1:

Soldado, José Fernández de la Pradilla.

Idem Manuel Pérez Vázquez. Idem Julian Sanchez Duarte. Al Batallón de Transmisiones de Marruecos:

Soldado 1.º Antolin Crespo Ramirez.

Idem 2.º Juán Gorrechategui Taboada.

Idem José del Amo Presno.

Al Batallón de Cazadores de Ceuta número 7:

Soldado, Antonio Mercado Hidalgo.

Idem Angel Fernández González

Idem Mariano Pérez Sáez.

Burgos 9 de julio de 1937. =El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo de Sargentos provisionales, a los Cabos de Infanteria que figuran en la siguiente relación:

Regimiento Infantería Toledo número 26:

Doroteo Juan Fontela. Nazarlo Tejedor Fuentes. Ricardo Rodríguez Marqués. Eliseo Domínguez Alvarez. Domingo Casanova López. Argimiro Bermejo Fereras. Gregorio Núñez de la Iglesia. Feliciano Miguelañez Gil. Tomás Rodríguez Vara. Alfonso Nieto Delgado. Juan Andrés Ratón. Valentin Román Delgado. Francisco López Pérez. Justiniano Nuevo Nuevo. Julian Castaño Niñuel. Tomás Prieto Santos. Tomás Vega Zurrón. Rafael Marinero Arenal. Matias Fudetes Arguello. Francisco Martin Cantos. Eutiquiano de la Cal Santos. Laureano Mateos Corbos. Matias Escudero Santos.

Regimiento infanteria La Victoria núm. 28:

Juan Agustin Garduño. Plorencio Domínguez Vicente.

Burgos 8 de julio de 1937.-El General Secretarlo, Germán Gil Yuste.

Como ampliación a la Orden de 30 de abril állimo, se confiere d'empleo superior immediato a los Brigadas del Arma de Infantería que figuran en la siguiente relación, colocándose los que se señalan, en el escalafón, en los puestos que se indi-

D. José González Berberide. delante de Angel Ruiz de Angulo, primero de la relación de ascensos del 30 de abril último

D. José Gómez Viedma, inmediatamente a continuación de Joaquin Pisarro Garcia.

D. Mateo Bustos Elvira, de

José Gómez Viedma.

D. Ciriaco Castellanos Ruiz, de Rafael Anta Zurita.

D. Miguel Salafranca dei Solar, de Aquillino Cué Gómez.

D. Armando Soto Gallardo, de Miguel Rasa Prida.

D. Fortuneto Andrés Alonso, de Francisco Duque Alonso.

Joaquín Herrero Gómez. D. Pascual Alejandro García,

D. Tomas Merino López, de

de Marcial Prixo Pérez.

D. Antonio Clarcia Márquez. D. Antonio Cleza Sáncfiez.

D. Jesús Mariastegui Castillo.

D. Francisco Aijón Alvarez. D. Amadeo Inclán Garin.

D. Juan Broncano Rollón. D. Modesto Leira Balaguer.

D. José Puga Sánchez.

D. Isaac Amigo Salgado.
D. Eustaquio Tojal Dancausa. D. Celestino Escobar Már-

D. josé Gaitero Xendra.

D. Eugenio Giménez García. D. Fernando Acebedo Carre-

D. Blas Gómar Cardor.

D. Rafael Hernández Pérez.

D. José Rino Cudino.

D. José Baez Martinez.

Burgos 9 de julio de 1937. =El General Secretario, German Gil Yuste.

En camplimiento de la Orden de S. E. ci Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el empleo inmediato, en promoción extraordinaria de ascensos por antigüedad, disfrutando en sus nuevos empleos la de 18 de marzo próximo pasado, a los Brigades del Arma de Caballerla que figuran en la siguleate relaciona

D. Tomás Beltrán Rulz, de a disposición del Exemo. Sr. General Jefe Superior accidental de las Fuerzas Militares de Marrue-COS.

D. Antonio López Escalada, de las Fuerzas Aéreas de Ma-

D. Enrique Contreras Soto, de la Milicia Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S.

D. Francisco Salgado Blanco, de a la disposición del Excelen tisimo Sr.: General Jefe Superior accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos.

 D. Olegario Domingo Abad, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4.

D. Jesús del Campo Palacios, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas número 5.

D. Antonio Medina García, del Grupt de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4.

Burgos 9 de julio de 1937. =El General Secretario, Germán Gií Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalistato de los Ejércitos Nacionales, se asciende a Sargento provisional al Cabo de Artillería Fernando García García, del Grupo de Información número 3.

Burgos 9 de julio de 1937.= El General Secretario, Germán

Gil Yuste.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Centro, se concede el ascenso al empleo inmediato, en propuesta reglamentaria por antigüedad, disfrutando en su nuevo empleo la de 26 de junio último, a los Subtenientes de la Legión que a continuación se relacionan:

D. Antonio Santos Lima.

D. Antonio Pato Varela.

D. José Smolka.

Burgos 9 de julio de 1937. =El General Secretario, German Gil Yuste.

A propuesta del Excmo. Señor General Jefe del Ejército del Centro, se concede el empleo de Subteniente, por antigüedad, distrutando en su nuevo empleo la de 29 de junio último, a los Brigadas de la Legión D. Mamuel Sánchez Rivera y D. José Esteban Esteranch.

Burgos 8 de julio de 1937.— El General Secretario, Germán

Gil Yuste.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jese del Ejército del Centro, se concede el empleo de Brigada por antigüedad, disfrutando en su nuevo empleo la de 29 de junio último, a los Sargentos de la Legión que a continuación se relacionan:

D. Jesús Gómez Trigo.

D. Casimiro Pérez Aguado.

D. Alfredo Leal Taboada.

D. Manuel López Quintero. D. Antonio Morales Bernal.

D. Salvador Anula Ronguillo.

D. Antonio Vallés Pérez.

D. Isidoro Castaños Marcos.

D. Antonio Gómez Quirós.

Burgos 9 de julio de 1937.— El General Secretario, Germán Gli Yuste.

Asimilaclones

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Comandante Militar de Baleares, por hallarse actualmente licenciados y pertenecer a reemplazos no movilizados, queda sin efecto la asimilación de Alférez Médico concedida a propuesta de dicho General, a los Médicos civiles y soldados del Regimiento de Artillería de Mallorca, D. Pedro Obrador Beltrán y D. Antonio Servera VIdal, en virtud de Orden de 7 del mes próximo pasado (B. O. número 231).

Burgos 9 de julio de 1937.= El General Secretario, Germán

Gil Yuste.

Bajas

De acuerdo con lo informado por el Negociado de justicia de esta Secretaria de Guerra, causa baja en el Ejército el Capitán de Artillería D. Martin Montagud Batile, condenado por un Consejo de Guerra a la pena de tres años de prisión correccional, con la accesoria de separación del servicio.

Burgos 9 de julio de 1937.=

El General Secretario, Germán Gil Yuste.

医多的阴囊和胸部侧

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado al Ejército del Sur el Teniente Coronel de Estado Mayor, retirado, don Joaquín Olivares Bell.

Burgos 9 de julio de 1937.= El General Secretario, Germán

......

Gil Yuste.

Por conveniencia del servicto, pasan destinados a los Cuerpos y Unidades que se expresan, el Jefe y Oficiales de Infantería que se relacionan a continuación:

Comandante, D. Teófilo Hernández Pérez, del Cuadro Eventual del 2.º Cuerpo de Ejército, a la Caja de Recluta de Logrofio número 39.

Capitán, D. Carlos Alba Navas, del Regimiento Infantería de Valladolid número 20, a la 2.ª Brigada Mixta Legionaria.

Alférez Provisional, D. Juan de Calonge Comín, del Batallón Montaña Flandes número 5, al Grupo Puerzas Regulares Indígenas de Alhucemas número 5.

Burgos 10 de julio de 1937.= El General Secretario, Germán

Gil Yuste,

Por conveniencia del servicio se destinan a los Cuadros Eventuales que se indican a los Jefes y Oficiales de Infantería que figuran en la siguiente relación, quienes a propuesta del Excelentísimo Sr. Alto Comisario de España en Marruecos, por sobrantes de plantilla, cesan en las Intervenciones de Marruecos y en la situación «Al servicio del protectorado».

Al Cuadro Eventual de la Circunscripción occidental:

Comandante, D. Rafael Arjona Monsó.

Idem, D. Luis Gómez Carbó. Capitán, D. Alfredo Más Pérez.

Idem, D. Carlos Vázquez Blanco.

Al Cuadro Eventual de la Circunscripción oriental:

Comandante, D. Ramón Cortils Riera.

Capitán, D. Francisco Llinas de Les.

Idem, D. Francisco Gil del Real.

- Idem, D. José Ferrer Lavernia.

Idem, D. Alfonso Rubio López-Guijarro.

Burgos 9 de julio de 1937. —El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, pasa destinado al Batallón de Cazadores de Melilla, número 3, el Alférez provisional de Infantería D. José Ramos García, actualmente a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Burgos 9 de julio de 1937. El General Secretario, Ger-

mán Gli Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del 8.º Cuerpo de Ejército, al Suboficial y Brigadas de Infantería que a continuación se relacionan:

Suboficial, D. Eustasio Pena Balza.

Brigada, D. Eugenio Caldiano Rodriguez, voluntario mutilado. Idem, D. Francisco Martin Po-

vero.

Idem, D. Antonio Aguilera.

Burgos 9 de julio de 1937. El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina al 5.º Cuerpo de Ejército al Teniente de Caballeria D. Francisco Fuertes Martin.

Burgos 7 de julio de 1937.— El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excelentisimo Sr. Alto Comisario de España en Marruecos, el Sargento de Caballería D. Luis Martínez Pérez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, número 2, pasa destinado a la Mehal-la de Melilla en la situación de «Al servicio del Protectorado».

Burgos 8 de julio de 1937.— El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, pasan a los destinos que se detalian, los Jefes, retirados, del Arma de Ingenieros que figuran en la siguiente relacion:

Coronel, D. Federico Torrente Villacampa, agregado a la Comandancia de Ingenieros del 5.º Cuerpo de Ejército.

Teniente Coronel, D. José Rivera Juer, de la Comandancia de Ingenieros del 6.º Cuerpo de Ejército, a la Comisión de Campos de Concentración de prisioneros.

Comandante, D. José de las Rivas Amorena, a la Comandancia de Ingenieros del 6.º Cuerpo de Ejército.

Burgos 9 de julio de 1937.— El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado a la Comandancia General de Ingenieros, como vocal delegado para la Comisión Militar de Incorporación y Movilización Industrial, el Teniente Coronel de Ingenieros, retirado, D. Tomás Ortiz de Solórzano, del Cuadro Eventual del 6.º Cuerpo de Ejército.

Burgos 7 de julio de 1937.— El General Secretario, Germán

Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado al Batallón de Zapadores, número 2, el Capitán de Ingenieros D. Carlos Lemus y Martín, procedente de la Jefatura del Aire.

Burgos 9 de julio de 1937.= El General Secretario, Germán

Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, pasan a servir los des-

tinos que se indican los Oficiales de Ingenieros que figuran en la siguiente relación:

Batalión de Zapadores Minadores número 6:

Alférez provisional, D. Manuel Prieto Moreno Pardo.

Idem D. Ricardo Benjumea Heredia.

ldem D. Carlos dei Río Oribe. Idem D. Rafael Benjumea rieedia

Idem D. Francisco Vázquez Sánchez.

Idem D. Angel Plantalamor Rovira.

Idem D. Luis Miranda Yávalo.

Idem D. José Luis Morquecho

Idem D. Juan de Dios Suazo González.

Grupo Mixto de Zapadores de Pamplona:

Teniente de Comptemento, D. Roberto Cabanez Vizcaino. Idem D. Rafae! García Jiménez.

Alférez de Complemento, don Pedro Giral Albatillo.

Alférez Provisional, D. Carlos Arranz Ayuso.

Idem D. Martín Birulés Huga, Idem D. Francisco Falgueras Roca.

Idem D. Antonio Trueba Gómez.

ldem D. Angel Acordagoitia Ruiz.

Idem D. José Aramburu Topete.

Idem D. Manuel Ortiz Segado. Idem D. Publo Murillo Portillo.

Idem D. Rafael González Mariscal.

Burgos 9 de julio de 1937. El General Secretario, Germán Gli Yuste.

Por conveniencia del servicio, queda sin efecto el destino al VII Cuerpo de Ejército publicado en Orden de 23 de junio último (B. O. número 248), del Capitán . retirado de Intendencia D. Ricardo Jorge Pardo, continuando en el VIII, desempeñando el que anteriormente tenía.

Burgos 9 de julio de 1937. El General Secretario, Germán Gil Yuste. A propuesta del Excmo. Señor Alto Comisario de España en Marruecos queda destinado en concepto de agregado a las órdenes de dicha Autoridad el Capitán del Cuerpo de Carabineros D. Eduardo Corvalan.

Burgos 9 de julio de 1937. El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Distintivos

Se concede el uso del distintivo de Fuerzas Regulares Indígenas, con la adición de una barra en oro y cuatro rojas, al Capitán de Caballería con destino en el Grupo de Regulares Indigenas de Melilla número 2, don Fernando Moreno Guerrero, como comprendido en la condición 5 ª de la Orden Circular de 26 de noviembre de 1923 (D. O. número 263).

Burgos 9 de julio de 1937.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Empiess honoriacos

A propuesta del Excmo. Sefior General lefe del 8.º Cuerpo de Ejército, se nombran Alféreces honorarios del Arma de Ingenieros a los Ayudantes facultativos de minas D. José Rodrí guez Prieto y D. Manuel Arango Fernández.

Burgos 9 de julio de 1937. El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excmo. Señor General Jefe del Ejército del Sur, se nombra Alférez honorarlo de Ingenieros, por el tiempo que dure la actual campaña, al Ayudante de Ingenieros don Angel Ochotorena La-Gasca, que presta sus servicios en el Batallón de Zapadores núm. 2.

Burgos 9 de julio de 1937, El General Secretario, Germán Oil Yuste.

Mabilitaciones

A propuesta del Exemo. Sefior General de la Milicia Nacional, y a los fines del artículo 2.º de la Orden de 23 de noviembre último (B. O. número 39), se habilita para ejercer el empleo de Capitán al Teulente del Arma de Infantería D. Santos Revenga Alegría, para el mando de una Compañía de Requetés de Abarzuza.

Burgos 9 de julio de 1937. =El General Secretario, Germán Gli Yuste.

A propuesta del Excmo. Señor General Jefe de la Milicia Nacional y a los fines del artículo 2.º de la Orden de 23 de noviembre último (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empico de Capitàn y mando de Compañía a los Tenientes del Arma de Infanteria, retirados, D. Rafael Sánchez Delgado y D. Julián Rublo Calvo.

Burgos 9 de julio de 1937. —El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Medalla do sufrimientos por la dutria

De acuerdo con el Negociado de Justicia de esta Secretaria de Guerra, y previo informe de los Servicios de Intendencia e Intervención de este Centro; se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con las pensiones anexas que se expresan, al personal que se relaciona a continuación:

Alférez del 17 Tercio de la Guardia Civil, D. Juan Valverde Castro, herido grave el dia 25 de julio de 1936, en ocasión de intervenir como Brigada en la ocupación deAlmonte, invirtiendo en su curación 209 días. La pensión anexa a esta concesión será vitalicia de 20 pesetas mensuales, que percibirá a partir de 1.º de agosto de 1936.

Alférez de Carabineros, don Ruperto Viñé Ovejero, herido gravísimo el dia 25 de septiembre de 1936, en ocasión de intervenir como Brigada de la 3.ª Bandera de Falange en la ocupación de la Campa de la Ascensión, invirtiendo en su curación más de 40 días. La pensión anexa a esta concesión será vitalicia, de 20 pesetas mensuales, que percibirá a partir de 1.º de octubre de 1936.

Sargento del Cuerpo de Seguridad, D. Constantino Torres Saa, herido el dia 5 de agosto de 1936, en ocasión de intervenir en la toma de Santiago Tur,

invirtiendo en su curación más de 40 días. La pensión anexa a esta concesión será vitalicia, de 17'50 pesetas mensuales, que percibirá a partir de 1.º de septiembre de 1936.

Sargento del Primer Requeté de Pampiona, D. Juan Elizalde Viscarret, herido grave el dia 30 de agosto de 1936 en Navafría, formando parte de la Compañía del Capitán Sr. Moscoso, invirtiendo en su curación más de 40 dias. La pensión anexa a esta concesión será vitalicia, de 17'50 pesetas mensuales, que percibirá a partir de 1.º de septiembre de 1936.

Cabo del Regimiento de Infantería Gerona número 18, Doroteo Pastor Pérez, herido grave el 22 de septiembre de 1936 en la posición del Manicomio de Huesca, invirtiendo en su curación más de 40 días. La pensión anexa a esta concesión será vitalicia, de 12'50 pesetas mensuales, que percibirá a partir de 1.º de octubre de 1936.

Soldado del Regimiento de Farnesio 10 de Caballería, Victor Zapatero Villar, herido grave el día 23 de julio de 1936 en el Alto del León, invirtiendo en su curación más de 40 días. La pensión anexa a esta concesión será vitalicia, de 12'50 pesetas mensuales, que percibirá a partir de 1.º de agosto de 1936.

Soldado del Grupo Mixto de Zapadores Minadores para la División de Caballería y Brigada de Montaña Benigno Ortega Julián, herido grave el 25 de febrero de 1937 en el sector de Espinosa de los Monteros, invirtiendo en su curación más de 40 días, la pensión anexa a esta concesión será vitalicia de 12.50 pesetas mensuales, que percibirá a partir de 1.º de enero de 1937.

Requeté del Batallón de Montaña Sicilia núm. 8, Cruz Erro Nuin, herido grave el día 5 de septiembre de 1936 en Navafría, invirtiendo en su curación más de 40 días. La pensión anexa a esta concesión será vitalicia de 12.50 pesetas mensuales que percibirá a partir de 1.º de octubre de 1936.

Requeté de la 2.ª Centuria del Tercio de Abarzuza, Lucio Ilmenez Juanena, herido grave el día 30 de julio de 1936 en el Frente de Guadarrama, invirtiendo en su curación más de 40 días. La pensión anexa a esta concesión será vitalicia de 12'50 pesetas mensuales que percibirá a partir de 1.º de agosto de 1936.

Burgos 8 de julio de 1937.— El General Secretario, Germán Gil Yuste.

De acuerdo con el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, y previo informe de los Servicios de Intendencia e Intervención de este Centro, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los Oficiales que se relacionan a continuación, los que disfrutarán la pensión anexa a la misma que a cada uno se señala y en las condiciones que se expresan:

Capitán de Infantería del Regimiento de Infantería de San Quintín número 25, D. Gilberto Villar Pérez, herido grave el dia 25 de julio de 1936 en el Alto del León, en ocasión de ejercer el mando, como Teniente, de fuerzas de su Regimiento, y que continúa actualmente en curación. La pensión anexa a esta concesión será de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta su alta para el servicio, sin que en ningún caso pueda exceder su disfrute en más de dos años, debiendo percibirle en la forma prevenida en el número 3 de la Orden de esta Secretaría de 8 de junio próximo pasado, y practicándose, al ser dado de alta una liquidación completa de dicha pensión y de la indemnización que independientemente de ésta y por una sola vez le corresponde percibir, como comprendido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), para la cual se tendrá en cuenta el derecho acreditado por el interesado de mejora de la mencionada indemnización, por ser casado en la fecha en que fué herido.

Capitán de Infanteria del Regimiento de Infanteria de San Quintín número 25, D. Arturo Marichalar Sandoval, herido grave el dia 11 de agosto de 1936 en la defensa del Peñasco de la

Fuente de la Teia (Guadarrama), en ocasión de ejercer el mando, como Teniente, de fuerzas de su Regimiento, y que confinúa actualmente en curación. La pensión anexa a esta concesión será de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta su alta para el servicio, sin que en ningún caso pueda exceder su disfrute en más de dos años, debiendo percibirla en la forma prevenida en el número 3 de la Orden de esta Secretaría de 8 de junio próximo pasado, y practicándose al ser dado de alta una liquidación completa de dicha pensión y de la indemnización que independientemente de ésta y por una sola vez le corresponde percibir, como comprendido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273) para la cual se tendrá en cuenta el derecho acreditado por el interesado a mejora de la mencionada indemnización, por ser casado en la fecha en que fué herido.

Capitán de Infanteria del segundo Tercio de la Legión, don Alfonso de Mora Requejo, herido grave el dia 16 de febrero último en el Frente dei Jarama, en ocasión de ejercer el mando de la 4. Bandera del Tercio y que continúa actualmente en curación. La pensión anexa a esta concesión será de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta su alta para el servicio, sin que en ningún caso pueda exceder su disfrute de dos años, debiendo percibirla en la forma prevenida en el número 3 de la Orden de esta Secretaria de Guerra de 8 de junio próximo pasado, y practicándo-se, al ser dado de alta, una liquidación completa de dicha pensión y de la indemnización que, independientemente de ésta y por una sola vez, le corresponda percibir, como comprendido en el apartado e) del ar-tículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273).

Alférez de Infantería del Regimiento de Infantería San Quintin, núm. 25, D. Daniel Apilanez Albaina, herido grave el dia 13 de noviembre de 1936, en el Frente de Guadarrama, en oca-

sión de ejercer el nando de fuerzas de su Regimiento como tal Alférez, y que continúa actualmente en curación. La pensión anexa a esta concesión será de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta su alta para el servicio, sin que en ningún caso pueda exceder su disfrute en más de dos años, debiendo percibirla en la forma prevenida en el número 3 de la Orden de esta Secretaría de 8 de junio próximo pasado, y pracucándose, al ser dado de alia, una liquidación completa de dicha pensión y de la indemnización que, independientemente de ésta y por una sola vez, le corresponda percibir, como comprendido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273), para la cual se tendrá en cuenta el derecho acreditado por el interesado a mejora de la mencionada indemnización por ser casado en la fecha en que fué herido.

Alférez de Infantería, del Regimiento Infantería San Marcial número 22, D. Antonio de María González, herido grave el día 12 de febrero último, en el Sector de Abadanes, frente de Sigüenza, en ocasión de ejercer el mando de su empleo con fuerzas de su Regimiento, y que continúa actualmente en curación. La pensión anexa a esta concesión será de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta su alta para el servicio, sin que en ningún caso pueda exceder su disfrute en más de dos años, debiendo percibirla en la forma prevenida en el núm. 3, de la Orden de esta Secretaria de 8 de junio próximo pasado, y practicándose, al ser dado de alta, una liquidación completa de dicha pensión y de la indemni-zación que independientemente de ésta y por una sola vez le corresponda percibir como comprendido en el apartado e) del articulo 3.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), para la cual se tendrá en cuenta el derecho acreditado por el interesado a mejora de la mencionada indemnización por ser casado en la fecha en que fué he-

Alférez de Infanteria del Cen-

tro de Movilización y Reserva número 10, D. Manuel Mejías Castillo, herido grave el dia 2 de octubre de 1936, en el frente de Teruel, en ocasión de ejercer el mando de su empleo en una batería de Ametralladoras del 10 Ligero de Artillería y que continúa actualmente en curación. La pensión anexa a esta concesión será de 15 pesetas díarias desde la fecha en que fué herido hasta su alta para el servicio sin que en ningún caso puedo exceder dicho distrate en más de dos años debiendo percibirlo en la forma prevenida en el número 3, de la Orden de esta Secretaría de 8 de junio próximo pasado y practicandose, al ser dado de alta, una liquidación completa de dicha pensión y de la indemnización, que independientemente de ésta y por una sola vez le corresponda percibir como comprendido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273).

Burgos 9 de julio de 1937. =El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Mejora de haber pasivo

Vista la instancia promovida por el Capitán de Infantería, retirado, D. Manuel Cuenca Lázaro, en solicitud de mejora del señalamiento que se le hizo según orden fecha 2 del mes anterior (B. O. número 227), he tenido a bien concederle dicha mejora, toda vez que acumulado el tiempo que ha prestado servicio como retirado extraordinario desde que se inició el Glorioso Alzamiento Nacional, al que contaba con anterioridad, reunía al pasar de dicha situación a la de retirado normal por orden de 1.º de mayo último (B. O. número 194) más de 35 años de servicios con abonos, asignándole, en consecuencia, el haber pasivo mensual de 562'50 pesetas, que percibirá con carácter provisional, a partir de 1.º del referido mes de junio por la Delegación de Hacienda de Segovia, y previa la liquidación correspondiente, en virtud del menor señalamiento anterior.

Burgos 9 de julio de 1937.

El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Oscialidad do Complemento

Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de 5 del actual, se asciende al empleo de Teniente de Complemento del Arma de Infantería, por ilevar seis meses en el frente, al Alférez de la misma escala y Arma, afecto a las Milicias de F. E. T. y de las JONS de León, D. Pedro García Martinez Vallejo.

Burgos 9 de julio de 1937. El General Secretario, Ger-

mán Gil Yuste.

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato con la antigüedad de 25 de junio último y 28 del mismo, respectivamente, a los Alféreces de Complemento de Caballería D. Adolfo Jiménez Porras Martín, del Regimiento Cazadores de España número 5, y D. José María Carreras Ferrer, de la Milicia Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Burgos 9 de julio de 1937.— El General Secretario, Germán

Gil Yuste.

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato con la antigüedad que se detalla, a los Brigadas de Complemento del Arma de Caballería, que figuran en la slguiente relación:

Brigada de Complemento, don Claudio Biera Oliva, del Regimiento Cazadores de España número 5, con la antigüedad de 25

de mayo último.

Idem D. Antonio de Bustos y Ruiz de Arena, del Regimiento Cazadores de Farnesio núm. 10, con la antigüedad de 14 de junio último.

Idem D. Eugenio García Victoria, del Idem, y con la misma

antigüedad.

Idem D. Pablo Martín Jiménez,

del idem, con la antigüedad de 22 del mismo.

Idem D. Juan José Lombera Pellicer, del Regimiento Cazadores de España núm. 5, con antigüedad de 25 del idem.

Idem D. Pedro Nubiola Sosres, del idem, y con la idem.

t Burgos 9 de julio de 1937. El General Secretario, Germán pil Yuste.

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo de Alférez de Complemento de Artillería, con antigüedad de 14 del pasado junio, al Brigada de esta escala y Arma D. Antonio Izquierdo Batrios, del Grupo Mixto de Artillería núm. 2.

Burgos 9 de julio de 1937.— El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato al Alférez Médico D. Luis Aramburo y Pérez Iñigo, de la Escala de Complemento, de Sanidad Militar, con la antigüedad de 24 de mayo último y continuará en su actual destino.

Burgos 7 de julio de 1937. El General Secretario, Germán Gii Yuste.

Pase a otras Armas.

Comprobado documentalmente que el Alférez D. Luis Aramburo y Pérez Iñigo, de la Escala de Complemento del Arma de Infantería, del Regimiento de Zaragoza núm. 12, ha terminado la carrera de Medicina, por conveniencia del servicio causa baja en dicha Arma y alta en la misma escala de Sanidad Mílitar, conservando la antigüedad que disfruta actualmente, continuando en su actual destino.

Burgos 7 de julio de 1937.— El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Comprobado documentalmenta que el Alférez de la Escala de Complemento del Arma de Arti-

llería D. José Rodriguez Valdivielso, destinado en el Regimiento de Artillería Ligera núm. 4, ha terminado la carrera de Medicina, por conveniencia del servicio causa baja en dicha Arma y alta en la misma escala de Sanidad Militar como Alférez Médico, conservando la antigüedad que disfruta actualmente, y se le destina al 4.º Grupo de la 2.ª Comandancia de Sanidad Militar.

Burgos 8 de julio de 1937.— El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Rectificación.

Se rectifica la Orden de 3 de junio próximo pasado (D. O. número 228), por la que se asciende al empleo de Alférez por méritos de guerra, a los Brigadas de Artillería D. Valeriano Parrado Miguel, D. Ladislao Martín Blas y D. Modesto Guillén Blanco, en el sentido de que la antigüedad que se les asigna es la de 24 de mayo del año actual.

Burgos 8 de julio de 1937. El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Reemplazo

Queda sin efecto la Orden de fecha de 5 de julio actual (B. O. núm. 260), por la que se pasa a situación de reemplazo por enfermo al Capitán de Intendencia D. Ramón Casaus Arreses Rojas.

Burgos 8 de julio de 1937. =El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Sección de Marina

Ascensos

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha tenido a bien promover al empleo de Alféreces provisionales de Infantería de Marina a los siguientes, declarados aptos en los exámenes sufridos a dicho efecto, con los mismos derechos y obligaciones que determina el Decreto núm. 93, de 4 de septiembre de 1936:

D. Lorenzo Arbona Pujadas. Adolfo Millán Fiol.

D. Mateo Pallicer Pons. Jaime Sanguino Porcel. Carlos Fíol Mancos. Miguel Pallicer Pons. José Costa Rivas: José Rubí Maroto. Guillermo Estarellas Mascus. Wenceslao Colom Marín. Pedro Muntaner Sureda. Joaquín Montaner Delgado. Orestes José Redondo Cid. Agustín Gual Truvols. Benito Pallicer Pons. Pedro Pradas Pelegrin. Simón Escandell Riera. Bartolomé Guasch Tur. Bernardo Bordoy Salas. Miguel Angel Montojo Marti-

Francisco Castañer Enseñat. Jaime Castañer Enseñat. José Guasch Juan. Mateo Perelló Perelló.

Salamanca 6 de julio de 1937.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de Marina, Juan Cervera.

Bestinos

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien disponer que los Comandantes de Infantería de Marina, D. José Lobo Ristori, D. Rafael del Valle Facio y D. Manuel Díaz Sutil, pasen a prestar servicio a las órdenes del General Jefe del Ejército del Sur.

Burgos 8 de julio de 1937.— El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Nombramientos

Dada la escasez del personal de la Armada, especialistas en E., Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien nombrar Auxiliar de los Servicios de Comunicaciones de este Estado Mayor de la Armada y Jefe de la Estación Radio del mismo, al Comandante de Infantería de Marina, D. Luis Guijarro Alcocer, con carácter interino y sin desatender su actual destino.

Salamanca 30 de julio de 1937.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

Retiros

He resuelto pase a situación de retirado, por haber sido de-

clarado inútil para el servicio, el Auxiliar 2.º de Máquinas D. Florencio Taboada López, que disfrutará en dicha situación, con carácter provisional, el haber integro mensual de 300 pesetas, a percibir desde 1.º de agosto próximo, por la Delegación de Hacienda de La Coruña.

Burgos 8 de julio de 1937.— El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Schalamiento do habor pasivo

He resuelto que el Oficial 2.º del Cuerpo de Auxiliares de Artillería, graduado de Capitán, D. Pedro González Recio, que pasó a la situación de Reserva por Orden Ministerial telegráfica de 1.º de febrero de 1936, disfrute en dicha situación el haber integro mensual de 562 pesetas con 50 céntimos, que le concedió la Orden inserta en el B. O. núm. 161 del citado año, a percibir a partir de 1.º de febrero del mismo, por la Delegación de Hacienda de Cádiz.

Burgos 8 de julio de 1937.— El General Secretario, Germán Gli Yuste.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 11 de julio de 1937, de acnerdo con las disposiciones oficiales:

OIVISAS	PROCEDENTES	DE	EXPORTA-
	CIONES		

010111.0	
Francos	33'25
Libras	42'45
Dólares	8'58
Liras	45°1 5
Francos sulzos	196'35
Reichsmark	3'45
Belgas	144'70
Florines	4'72
Escudos	3 8'6 0

Peso moneda legal	2,62
Coronas checas	30,00
Coronas suecas	5,18
Coronas noruegas	2'14
Coronas danesas	1'90

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUM-TARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos	41'55
Libras	53'05
Dólares	10'72
Francos sulzos	245'40
Escudos	4 8 '25
Peso moneda legal	3,30

Administración de Justicia

EDICTOS Y REQUISITORIAS

Ateca

Don Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su Partido, e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 113 de 1937, tramito por designación de la Comisión Provincial de incautaciones, contra D. Jesús Vinuesa Saldaña, vecino de Aranda de Moncayo, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último. inserta en el «Boletín Oficial» del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor. personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ateca a discinueve de junio de mil novecientos treinta y siete. El Juez de primera instancia, Luis Cosculluela Arcarazo. El Secretario Judicial, Antonio Noguerol y Martinez.

Don Luis Gosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su Partido, o instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 87 de 1937, tramito por designación de la Comisión Provincial de incautaciones, contra D. Alfredo Pasamar Ruiz, vecino de Aranda de Moncayo, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la insercion del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ateca a diecinueve de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de primera instancia, Luis Cosculluela Arcarazo.—El Secretario Judicial, Antonio Noguerol y Martínez.

Pamolona

Yabar Lacunza, Podro, de 46 anos de edad casado, labrador. hijo de Juan y Carmen, matural y vecino de Arbizu y Gon rález y González, Félix de 26 años de edad, soltero, labrador natural de Pampiona y vectos de Arbízu, cuyo paradero de ambos se ignora, procesados en causa que se les sigue con el número 140 de 1936 por coacción electoral, comperecerán én el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pampiona, a constituirse en prisión por dicha causa, bajo apercibimiento si no lo hacen do ser declarados rebeldes.

Pampiona 30 de abril de 1937 -El Juez de instrucción.

Palma de Mallorca

Por la predente y en virtud de providencia de lesta lecha fecha recalda en el sumario que sia instruye en este Juzgado, con el número 258 de 1934, sobre contrabando de tabaco y falsedad seguido entre otros contra don Luis Fajado Puigrubi se cita a don Otilio Viale que señaló como su residencia en Gibraltar y domicilio la ca-lle Real, sita en el puerto, para que en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente y en el de esta provincia, com parezca ante este Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, síto en la calle de San boa. — El secretario, J. 'G. Varela miguel 86 a ofestor de stra call. Miguel 86, a efectos de ser oído como presunto inculpado en el mentado sumario, apercibiéndole que no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palma de Mallora 24 de abril de 1937.—El Se-

cretario.

Marbella

Don Francisco Hidalgo Zumel celador de puerto de segunda clase, ayudante militar de Marina interino del distrito de Marbella.

Hago saber: Que estando ins truyendo expediente por pérdida de la licencia absoluta al inscripto de este Trozo Antonio Gómez Espada, folio 24 del reemplazo de 1932, cito y emplazo a la persona que lo tenga, haga entrega de él en el plazo dé

15 días, declarándolo desde esa fecha nulo y sin valor dicho documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo

-Francisco Hidalgo. Marbella 1.º de junio do 1937.

Lugo

López Ramón Avelino, de 21 años soltero, vendedor ambulante, veci-no de Santiago , ratural de Incio, comparecerá dentr odel término de diez días a partir de la publicación do esta requisitoria, ante esto Juzgado de instrucción instalado en el edificio de la Cárcel del parti-do, Plaza de Cavalejas ,con el fin de ser reducido a prisión acordado por la lina. Andiencia Provincial en sumario que se le instruye con el número 69 de 1936, sobre incendio, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicko pr que hubiere lugar.

Lugo 18 de mayo de 1937.— El juez de instrucción accidental, I. Fraga Losada.

Noya

Núñez Caríño Pastor, que residió últimamente en Puebla del Caramiñal y hoy ausente en ignorado paradero, procesado en sumario nú-mero 14 de 1937, sobre malversa-ción de caudales, comparecerá den tro del término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Noya. con objeto de ser indagado y re-ducido a prisión; previniéndole que si no comparece será declara-

Osuna

Don Antonio Puerta Cepeda, Juez de instrucción accidental del partido de Osuna.

Por virtud dei presente edicto, que se expide en méritos de fo acordado en el sumario que se si-gue en este Juzgado bajo el número 85 de 1936 sobre robo de tejidos del tren mensajero 352 del día 18 de junio del año úúltimo en el trayecto de las estaciones de Osuna y Aguadulce, se ofrecen las acciones de referido sumario a la Compañía Anónima de Seguros «Lioyd Alemán» con domicilio úl-timo en Madrid y en la actualidad en Alemania, como aseguradora de las mercancias sustraidas y con-forme a lo dispuesto por el arti-culo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Osuna a 15 de mayo de 1937. — Antonio Puerta. — El secretario judiciai, P. H., Juan Osa-ián.

Camplilos

Don Manuel Núfiez Torralvo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, liama y emplaza di procesado José Capacete Sanchez, hijo de Jopéé y de Ana, de 24 años de edad de estado softero, natural de Campillos partido de idem, provincia de Málaga, vecino que ivie de esta calle Saa Sebastián, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero so ignora para que dentro del término de diez días ,contados desde el de la misma e nel «Boletin Olicial» de esta provincia y Oficial del Estado» comparezca en este Juzgado para ser reducido a prisión, en la cuasa que contra el mismo se lustruye por el delito de uso indebido de uniformo, númo ro 41 de 1936, apercibido de qua de no verificarlo, le parará el per junto que habiere lugar en derecho, y se le declara rebelde. Al propio tiempo se ruega y un

carga a todas las autoridades y agentes de la policia judicial, propedan a la busca y captura y conducción a la prisión de esta ciudad a disposición de este Juzga-

do del expresado procesado. Dado en Campillos a 17 de ma-yo de 1937. — Manuel Núñez. -El secretario.

Palma de Mallorca

Don Miguel González García, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente y en cumplimien to de lo acordado en resolución de esta fecha recaida en el sumario que se instruye por ante este Juz-gado con el número 60 de 1936, so bre daños causados con un automó vil seguido contra Antonio García Berrueso, empleado de la Sociedad Espanola de Contratas, se emplaza ai director gerente de la mentada Compania residente en Madrid como lercero civil responsable subsidiario, por el hecho a que se ha hecno mención, a fin de que en el plazo de diez a contar del siguiente al de la publicación del prosente en el «Boletín Oficial del Esfaado y en el de esta provincia comparezca en el concepto expresado, si lo estimare conveniente ante la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, para hacer uso de sus derechos, previntandole que de no verificarlo se le garará el perjuici

perincerio se lo sala la que hubiere lugar.
Pelma a 12 de abril de 1937.
—Miguel GGonzález. — P. H., el cocretario.

Tudela

Don Luis López Ortiz, Juez de instrucción de este partido. Por el presente edicio se llama cita y emplaza a los vectuos de

Valtierra Angel Munarriz García, Amadeo Munarriz Garcia, June To rres Guillorms, Florancia Jiménez Castillejo, Julio Miranda Densa y Julián Aznarez, cuyo paradero se ignora, para que dentro del tér mino de diez dias y bajo apercibi-miento de meurrir en la responsabilidad a que haya fugar, compa rezcan ante esta Juzgado a fin de prestar declaración en la causa número 28 de 1937 sobre incembo.

Dado en Tudela a ocha de mayo de 1937. — Laus López. — El secre tario, Manuel Ballesteros.

Aracena

López Delgado Victoriano, Ru fino hijos de Trinidad y de Lau reana Sampedro, natural de Ro sal de la Frontera (Huelya) pro cesados por lesiones en causa núm. 100 de 1936, comperece-rán en término de diez días an te la Ilma. Audiencia Provincial de Huelva con el fin de ser réducidos a prisión y responder de los cargos que contra el mismos resultan, apercibido que de no hacerlo así serán de clarados rebelde y les parará el perjucto a que haya lugar; pués así está acordedo en auto de dicha Superioridad fecha 23 de enero último.

Aracena a 14 de mayo de 1937 -El Juez de Instrucción, José Antonio Seijas.—El Secretario. Gaspar Santiuste.

Santiago

Rodríguez Corrales, Rogelio, de 38 años, viudo, viajante, hiio de Ceferiao y de Regina, na-tural y vecino de Cabrañes, partido de Inflesto, provincica de Oviedo, processado en el sumario número 159 de 1936, sobre estata, comparecerá en él término de diez días ante el Juz gado de Instrucción de Santia go, a sier reducido a prisión. bajo apercibimiento que de no hacerio será declarado rebeldé. Santiago 19 de Mayo de 1937.

-El Juez de Instrucción.

Algeciras

Rodríguez Palomo, Antonio,, natural de Málaga, de estado cásiado, profesión patrón de Cabotaje, de mayor años de edad, domiciliado últimamente en Málaga Compasi de la Victoria, Ernesto seis, procesado por delito de abordaje Cabanai al Josefá. comparecerá en término de quince días ante el señor Juez

Insbiructor, capitán de Corbela del Cuerno de la Armada, comandante Militar de Murina de la provincia de Algectras don Pascual Cervera Jacome:

Aigeciras 11 de enero de 1937 -El Jusz Instructor, Pascual Cervera Jacome.

Rodríguez Gorónimo, Francis eso, natural de Almanecare (Gra nada) de estado casado, profesión marinero, de mayor años de edad, domiciliado últimamen te en Málaga Plazas de San Andrés, procesado por delito abon daje del Cabañal al Josefa compareccerá en término de quince dias ante el señor Juez Instruc tor capitán de Corbeta del Cuer po General de la Armada, don Pascual Cervera, Comandante militar de Marina de Algeciras.

Algeciras 15 de febrero de 1937.—El Juez Instructor, Pas cual Cervera Jacome.

Córdoba

Piedro Sabariego Sevillano, (n) Dientes: de 21 años de edad, ba io de Manuel y de Maria Anto-nia, oficio del campo, de estatura bajo, pelo castano, cejas al pelo, ojos castanos, náriz regular, boca chica, color sano, ireate chica, aire corriente. senas particulares, cicatriz en la cara, viste traje de tela oscuro y alpargatas..

Juni Serrano Fernández, de 39 años de edad, hijo de Fran-cisco y de María, oficio del cam po, estatura regular, pelo cas taño, cejas al pelo, ojos casta-nos, nariz regular, boca regular color moreno, frente chica, aire marciai, señas particulares ninguna, viste pantalón de pana y chaqueta obscura.

Autonio Cantero Córdoba (a) Sopita, de 47 años de edad, hijo de Andrés y de Carmen, oficio zapatero, estatura regular, pelo canoso, cejas al pelo, ojos casta nos, nariz regular, boca corriente, color moreno, frente corriente, aire corriente, sin señas particulares. Viste chaqueta negra y pantalón claro.

Joaquín Camacho Arrebola (a) Piernala de 43 años de iedad, hi jo de Manuel y de Rafaela, on cio del campo, estatura alto, pelo canoso, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, bóca re gular_color sano, frente corrien te, aire corriente, sin señas par ticulares, viste traje de tela os

Presedudos los cuatro por agreción a la fuerza armadá en causa 101 de 1936, comparece ran en el plazo de quinoc des ante el Comandante Juez Instructor don Gonzálo Rodríguez de Austria, para constituirse ca priston, bajo el aporchimiento que de no hacerlo serán decla rados rebeldes.

Córdoba i de mayo de 1937 -El Comandante Máez Insteuctor, Gonzálo Rodriguez.

Marbella

Don Francisco Hidalgo Zumel Celador de Puerto de segunda clase, Ayudante Militar de Marina interiao del Distrito de Marbella

Hugo saber: Que estando ins truyesdo expediente por pérdit da de la Cartilla Nayal, al tus este krozo, Micripto ďС guel Sapchez Vázguez, folio 13 del reemplazo a la persona que io tenga haga entrega de el en el plazo de 15 dias, declarando deside esa fecha nulo y sin vaalor dicho documento, incurrien do en responsabilidad la persona que lo posea Marbella 1.º junio 1937.—Fran

cisco Hidaigo .

Don Manuel Pricio Delgado. Juez de Instrucción de este partido .

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario número 4 del corriente año sobre muerte al parecer cadual de Francisco Caracuel Cantero, de 84 años casado, natural y vecino de esta hecho ocurrido el día 25 de Marzo último cuyo cadáver fué encontrado en el arroyo segundo» de este término se le ofrecen las acciones del artículo 109 de la ley de Enjui ciamiento criminal a la viuda e hijos del interfecto cuyo ac tual paradero se ignora.

Dado en Marbella a 4 de mayo de 1937.—El Juez de Instruc ción, Manuel Prieto Delgado.

Imprenta Provincial